



Ingreso al Despacho: 18 de marzo de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se ingresa al Despacho el proceso de la referencia, en atención a que fue librado mandamiento ejecutivo, a favor del señor Mario Fernando Uribe Calderón, según proveído dictado el día 02/03/2022¹, por medio del cual, entre otras decisiones, se resolvió NOTIFICAR por estado electrónico dicho mandamiento de pago y, así mismo, se indicó al ejecutado, que disponía del término de diez (10) días para excepcionar de fondo. No obstante, el mencionado término legal para excepcionar, venció en silencio.

Ello se afirma, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago en comento, fue notificado a través de la inserción en la lista de Estados Electrónicos No. 030 publicada en la fecha 03/03/2022. Por tanto, se concluye que los diez (10) días para excepcionar, corrieron desde día el 04 de marzo de 2022 y hasta el día 17 de marzo del año que avanza; término dentro del cual, se reitera, la parte demandada no efectuó pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se dispondrá seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, conforme lo dispone el **inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.**

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la presente ejecución librada en contra del señor Antonio Orlando Corzo Guevara y a favor del señor Mario Fernando Uribe Calderón, por las sumas de dinero relacionadas en el Auto de Mandamiento de Pago, librado el 2 de marzo de 2022 - "PDF No. 002 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO -alojado en- Carpeta N° 4 expediente Digital: 2019-00003-00"; por lo anotado en la argumentativa de esta decisión.

SEGUNDO. ORDENAR practicar la Liquidación del Crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P; por lo considerado en precedencia.

TERCERO. CONDENAR a la parte ejecutada, al pago de las costas de la presente ejecución, a favor de la parte demandante. Por secretaría efectúese la correspondiente

¹ Pdf. 0002, alojado en la carpeta N° 004 del expediente digital rad. 2019-0003.

Proceso: Ejecutivo Laboral seguido a continuación
Demandante: Mario Fernando Uribe Calderón
Demandado: Antonio Orlando Corzo Guevara
Radicado: 6875531030012019-00003
Auto Ordena Seguir adelante la ejecución



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

liquidación.

Parágrafo: Inclúyase como AGENCIAS EN DERECHO, con cargo al ejecutado y en favor de Mario Fernando Uribe Calderón, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00), de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aff2961bf3ecdf0a7f0372d888bb723759588518efa8c3768f9151e849d8e99**

Documento generado en 24/03/2022 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>